



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MDV-CDV

Ventanilla, 22 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 22 de enero de 2024, el Informe N° 026-2024/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el Memorando N° 0086-2024/MDV-SG de la Secretaría General, los Memorandos N° 0013-2024/MDV-GGSSM y N° 0015-2024/MDV-GGSSM de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 005-2024/MDV-SSM-GSS de la Gerencia de Servicios de Salud, el Memorando N° 095-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 079-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 022-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 584-2024 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 003-2024/MDV-CAL-CSPyS de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Servicios Públicos y Sociales (comisión conjunta), respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que exonera del pago de los derechos administrativos a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario I-2024, a celebrarse el 17 de febrero del 2024, en el "Parque Zonal Cultural Bicentenario", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley; que los gobiernos locales como entes pertenecientes al Estado peruano, tiene el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, el inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, mediante el Informe N° 026-2024/MDV-SG-SGAVRC de fecha 16 de enero de 2024, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita a la Secretaría General que, se inicie el procedimiento de exoneración de la siguientes tasas: 1) Apertura del expediente matrimonial, 2) Celebración de matrimonio civil, 3) Emisión del Certificado Médico Prenupcial, así como la dispensa del edicto matrimonial, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario I – 2024, a realizarse el 17 de febrero del presente año, en el Parque Zonal Cultural Bicentenario, que convocará la participación de más de 500 parejas, con la finalidad pública que muchos ciudadanos de escasos recursos accedan a concretar su situación familiar y/o regularicen sus situaciones de hecho;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MDV-CDV

Que, con Memorando N° 0086-2024/MDV-SG de 16 de enero de 2024 la Secretaría General traslada a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 026-2024/MDV-SG-SGAVRC emitido por la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, respecto a la solicitud de exoneración de tasa por el servicio de emisión del Certificado Médico Prenupcial, para opinión técnica dentro de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 0013-2024/MDV-GGSSM de 17 de enero de 2024, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla remite a la Gerencia de Servicios de Salud, el expediente administrativo a fin de que emita su informe respectivo;

Que, mediante Memorando N° 0015-2024/MDV-GGSSM de 18 de enero de 2024, la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 005-2024/MDV-SSM-GSS expedido por la Gerencia de Servicios de Salud, conteniendo la opinión viable respecto a la propuesta de exoneración de las tasas por el servicio de emisión del Certificado Médico Prenupcial;

Que, de igual forma mediante Memorando N° 095-2024/MDV-GPLP de 19 de enero de 2024 la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 079-2024/MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala, entre otros lo siguiente:

- Se informa que de acuerdo al marco presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y por corresponder a un fin económico social, el costo total de gastos a exonerar serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del presente año, por el cual se cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios que permitan atender los solicitado;

Que, mediante el Informe Legal N° 022-2024/MDV-GAJ de 19 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia Municipal, la opinión respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario I-2024, la cual concluye entre otros, lo siguiente:

- Conforme a las consideraciones expuestas y a los informes técnicos emitidos, esta Gerencia de Asesoría jurídica en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones opina que es **LEGALMENTE VIABLE** someter ante el honorable Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que exonera el pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil comunitario; por Apertura de Expediente Matrimonial (S/ 50.36), Celebración de Matrimonio (S/ 200.00) y Certificado Médico Prenupcial (S/ 12.50); de conformidad con Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Código Civil y demás fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, con Proveído N° 584-2024/MDV-GM de 19 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados a fin de que tome acciones;

Que, con Razón N° 05, de fecha 19 de enero de 2024, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Servicios Públicos y Sociales (comisión conjunta), el expediente relacionado al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario I-2024, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 003-2024/MDV-CAL-CSPyS de fecha 19 de enero de 2024, la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Servicios Públicos y Sociales (comisión conjunta), recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MDV-CDV

➤ Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que exonera del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación, a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario I-2024, a realizarse el 17 de febrero del presente año, en el Parque Zonal Cultural Bicentenario, según el siguiente detalle:

- ✓ Apertura del expediente matrimonial S/ 50.36 Soles.
- ✓ Celebración del matrimonio S/ 200.00 Soles.
- ✓ Certificado Médico Prenupcial S/ 12.50 Soles.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, modificado con Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Servicios Públicos y Sociales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 003-2024/MDV-CAL-CSPyS de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Servicios Públicos y Sociales (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que exonera del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario I-2024, a realizarse el 17 de febrero del presente año, en el "Parque Zonal Cultural Bicentenario".

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JHOVINSON HUGO YASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL